

**Señor:**

**JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE.**

**E. S. D.**

**REF: PERTENENCIA DE BLADIMIRO VASQUIEZ ZORRILLA.  
RAD 2019- 0373.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.**

**SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ**, obrando como apoderado de persona indeterminada señor **ROBERTULIO SERNA LENIS**, quien ostenta posesión en el predio objeto del presente proceso, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal y con el debido respeto concurro ante usted señor Juez, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, contra el auto de fecha cinco (5) de noviembre de 2020, notificado por estado el día seis (6) de noviembre de esta misma anualidad, por medio del cual, el despacho ordeno señalar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., para que se deje sin valor ni efecto, recurso que sustento así:

### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

No estoy de acuerdo con la decisión adoptada por el despacho de señalar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., por las siguientes razones:

1. El día 29 de octubre de 2020, el suscrito apoderado radico a través de correo electrónico dirigido al correo electrónico Institucional del Juzgado, poder debidamente autenticado para actuar dentro del presente proceso otorgado por el demandado indeterminado y poseedor del predio respecto de cual el demandante pretende la usucapión, señor **ROBERTULIO SERNA LENIS**.
2. El día 29 de octubre solicite a través del correo electrónico Institucional del Juzgado, se me remitiera escaneado a mi correo electrónico todo el proceso digitalizado para poderlo leer y conocer la demanda y las pretensiones de la misma, y así poder preparar la defensa de los intereses de mi poderdante y poder acudir a la audiencia de Inspección Judicial programada por el despacho para el día tres (3) de noviembre de 2020 a partir de la 1 y 30 p. m.
3. El día 30 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta que pasadas las cuatro (4) p. m., el despacho no me había escaneado a mi correo el proceso, solicite a través del correo electrónico Institucional del Juzgado se fijara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Inspección Judicial, programada para el día 3 de noviembre de 2020; pero curiosamente el despacho a través del correo electrónico Institucional del Juzgado y siendo las 5 y 34 p. m., es decir por fuera del horario judicial como consta en la hora registrada en el mensaje electrónico enviado, me remitió a mi correo electrónico escaneado y digitalizado el proceso.

4. El día tres (3) de noviembre de 2020 y a pesar de que el proceso no me había sido debidamente enviado dentro del horario judicial, a la 1 y 15 minutos ingrese a mi correo electrónico, con el fin de esperar la invitación o el enlace y/o link para poder comparecer virtualmente a través de la plataforma Teams, a la audiencia de Inspección Judicial, junto con mi poderdante, sin embargo a pesar de estar pendiente por más de una hora y siendo las 2 y 45 p.m., no me llegó el enlace por parte del Juzgado a mi correo electrónico para poder concurrir e intervenir en la audiencia.

5. El despacho mediante auto de fecha 5 de noviembre, notificado por estado el día seis (06) de noviembre de 2020, señalo la fecha del 17 de noviembre de 2020 a la hora de las y hora 8:00 a. m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., sin que en dicho auto el despacho ni siquiera haya hecho referencia al poder allegado ni hubo pronunciamiento alguno respecto a que se me reconociera personería para actuar, como tampoco hubo ningún pronunciamiento frente a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de inspección judicial que el suscrito había solicitado, pese a que dicha solicitud de aplazamiento la había solicitado con antelación a la celebración de la misma argumentando que no me había sido escaneado el proceso. Cabe anotar señor Juez, que el suscrito no conocía ni los hechos en que se fundamentaba la demanda ni las pretensiones de la misma, pues como se puede apreciar el poder me fue otorgado el día 29 de octubre de 2020, y no conocía a esa fecha el proceso.

6. El despacho en una actuación que la considero violatoria de los derechos fundamentales de mi poderdante en especial el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, llevo a cabo la audiencia de Inspección judicial, sin la presencia tanto del suscrito como de mi poderdante, a pesar de haber allegado poder y haber solicitado el aplazamiento de la misma.

7. La actuación surtida por el despacho es desacertada y violatoria del debido proceso, del derecho de defensa y de contradicción, ya que en primer lugar no se me envió el proceso a mi correo electrónico, dentro del horario judicial establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para este despacho judicial que es de las 8:00 a. m., a las 12:00 a. m. y de la 1:00 p. m. a las 5:00 p. m., toda vez que como consta en el correo electrónico el proceso me fue enviado digitalizado sobre las 5:34 p. m., en segundo lugar porque no se tuvo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia; en tercer lugar porque no se me reconoció previamente personería para actuar y en cuarto lugar porque no se envió a mi correo electrónico por parte del Juzgado el enlace y/o el link para poder concurrir a la audiencia por medio de la plataforma Teams, hecho que considero muy grave y que viola el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción a mi poderdante, quien ejerce posesión en el predio respecto del cual el demandante pretende la usucapión por medio del presente proceso de pertenencia.

Por todas las anteriores razones, solicito al despacho se revoque el auto proferido el día cinco (5) de noviembre de 2020, por medio del cual se señalo la fecha del 17 de noviembre de 2020 a partir de las 8:00 a. m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., y se ordene en su lugar dejar sin valor ni efecto el auto dictado el pasado 5 de noviembre de 2020, ordenando decretar la nulidad de la audiencia de Inspección Judicial celebrada el día 3 de noviembre de 2020, por no haberse tenido en cuenta por parte del despacho la solicitud de aplazamiento de la audiencia invocada por el suscrito a través del correo electrónico Institucional del despacho, como tampoco haber sido citado e invitado el suscrito en debida forma a través de mi correo electrónico, para concurrir a la audiencia a través de la plataforma Teams, como tampoco haberseme reconocido previamente personería para actuar; ordenando en su lugar tener en cuenta el memorial presentado por el suscrito por medio del cual solicite el aplazamiento de la audiencia, ordenando además señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Inspección Judicial, para poder intervenir dentro de la misma en defensa de los intereses de mi poderdante y que le asisten por ser también poseedor del predio respecto del cual el

demandante pretende la usucapión por medio de la presente demanda de pertenencia. Todo lo anterior teniendo en cuenta que las actuaciones ilegales no atan al Juez ni a las partes.

En el evento de que no se revoque el auto atacado por parte del despacho, desde ya interpongo subsidiariamente el recurso de **APELACION**, ante el superior jerárquico contra el auto atacado de fecha cinco (15) de noviembre de 2020, el cual dejo desde ya sustentado bajo los mismos argumentos utilizados para sustentar el recurso de reposición.

Del Señor Juez,  
Cordialmente,

**SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ**  
**C. C. No 79.284.872**  
**T. P. No 155.518 del C. S. de la J.**